

# REIVINDICACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD EN COLOMBIA\*

Emilio Molina Barboza<sup>1</sup>

## IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

En el Estado Social de Derecho, los derechos económicos, sociales y culturales son reconocidos como fines y es en consecuencia de ello, que surge el deber de garantizarlos. La conciencia colectiva de los asociados debe girar en torno a la materialización de los DESC<sup>2</sup>, en razón a que, por ser considerados el desenlace del Estado Social de Derecho, son el fundamento del Estado.

La humanidad, a través de la historia, se ha esforzado en reconocer que es fundamental la aplicación y efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales debido a que éstos están referidos a “aspectos fundamentales en la vida de las personas, que tienen que ver con el desarrollo de condiciones básicas de dignidad humana”<sup>3</sup>. Lo que quiere decir que no se entiende la subsistencia de las personas si no es con un mínimo de derechos que respondan a las necesidades básicas del hombre para poder desarrollarse dentro de una sociedad y vivir una vida plena. Estos derechos se traducen en “condiciones que cuando se cumplen le

permiten al ser humano su realización en condiciones dignas”<sup>4</sup>. Desde luego que tal aspiración solo se puede lograr a través de la solidaridad asumida como principio, en vista de que la concreción de tales condiciones básicas, que permitan la realización del ser humano, exige un esfuerzo generalizado.

Los DESC fueron recogidos en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales adoptado por la ONU en 1966, por lo tanto fue reconocida su connotación de derechos humanos muy a pesar de no ser consagrados en un único pacto junto a los derechos civiles y políticos en razón a que se consideró que no son de aplicación inmediata sino de aplicación progresiva<sup>5</sup>. Lo anterior implica que los DESC, al igual que los derechos civiles y políticos, son universales, indivisibles e interdependientes, tal como lo señala la segunda conferencia mundial de derechos humanos en la declaración y plan de acción de Viena, cuando afirma que:

“todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La co-

\* Avance del trabajo de investigación titulado “Rigidez constitucional: un concepto desapercibido en la materialización del derecho a la salud”.

1 Estudiante de quinto año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Monitor del Centro de Investigaciones. Email: emilio\_molina09@hotmail.com.

2 DESC: Derechos económicos, sociales y culturales.

3 MOLINA, Op. Cit. Derechos económicos, sociales y culturales. Pág. 62

4 Ibíd. Pág. 62

5 Ibíd. Pág. 66



munidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso”<sup>6</sup>.

Son considerados universales porque pertenecen a todas las personas y son indivisibles e interdependientes porque no se pueden fragmentar, ni prevalecen unos sobre otros<sup>7</sup>.

En definitiva es indispensable el reconocimiento de los derechos humanos debido a que nos indica cuáles son las “facultades... pertenecientes a la persona y que permiten exigir del Estado o de otras personas, abstención o prestaciones”<sup>8</sup>, y, en este marco, establecer como obligación la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales en vista de que es así como se da vida al principio de la dignidad humana.

### **El derecho a la salud: un derecho humano**

El derecho a la salud es un derecho social. Su connotación de derecho humano hace que se convierta en una “necesidad vital del ser humano”<sup>9</sup> y que sea un fin perseguido por el Estado Social de Derecho. Es por esto que, como derecho humano se traduce en un límite impuesto a la actividad del legislador<sup>10</sup>, encargado de definirlo y de introducirlo al sistema jurídico de un Estado,

con las suficientes herramientas para hacerlo exigible y justiciable.

Existe una relación evidente entre salud y necesidad vital, pero además, la salud está relacionada necesariamente con el desarrollo y fortalecimiento económico de una sociedad, para Sen:

“la buena salud y la prosperidad económica tienden a reforzarse mutuamente. Una persona sana podrá más fácilmente obtener ingresos, y una persona con mayores ingresos podrá más fácilmente obtener asistencia médica”<sup>11</sup>,

Lo que quiere decir que una persona sana podrá más fácilmente desempeñarse en un trabajo en condiciones óptimas de acuerdo con su saludable capacidad laboral. Esto implica que no solo el individuo se beneficie de sus ingresos para desarrollarse plenamente de acuerdo con su proyecto de vida, sino que también esté en capacidad de contribuir económicamente para el sostenimiento del Estado.

Por otra parte, la salud también guarda íntima relación con la libertad, tal como lo señala Karl Marx: “para cultivarse con mayor libertad, un pueblo necesita estar exento de la esclavitud de sus propias necesidades corporales”<sup>12</sup>. La salud participa de la materialización del

6 Segunda conferencia mundial de derechos humanos en la declaración y plan de acción de Viena. Página: 5

7 MOLINA, Op. Cit. Derechos económicos, sociales y culturales. Pág. 64

8 *Ibíd.* Pág. 37

9 *Ibíd.* Pág. 146

10 *Ibíd.* Pág. 163

11 EN, Amartya. La salud en el desarrollo. Discurso inaugural pronunciado ante la asamblea mundial de la salud.

12 MARX, Karl. Manuscritos, economía y filosofía, alianza, primera edición, 1968; quinta edición, Madrid, 1974; introducción y traducción de Francisco rubio Llorente, pág. 61.

ejercicio de la libertad. No se entiende el disfrute de la libertad si no está acompañada de una vida saludable y sana.

En suma, se quiere dar a entender que la salud es garantía para el ejercicio pleno de los demás derechos humanos; es decir, de su eficacia se deriva el goce de las libertades del hombre y, además, en buena medida, el sostenimiento del Estado. De nada serviría derrochar vida si el ser humano, en consecuencia de la falta de condiciones mínimas de salud, no logra alcanzar el desarrollo académico, laboral y económico que permita la satisfacción de sus necesidades básicas, y su buen desenvolvimiento dentro de una sociedad.

De acuerdo con lo anterior, y asumiendo la importancia de la eficacia del derecho a la salud, es imprescindible, entonces, garantizar el conjunto de

“medios y recursos disponibles, accesibles, aceptables y de calidad que permitan garantizar el máximo nivel de salud posible (...) entendiendo como acceso, no solo el acceso propiamente dicho, sino la oportunidad, disponibilidad, eficacia y eficiencia de los servicios de salud”<sup>13</sup>.

Hoy, la salud es interpretada como un servicio y no como un derecho, muy a pesar de que

la “noción de servicio puede proteger menos que la noción de derecho”<sup>14</sup>, todo porque se entiende que el derecho a la salud, por ser un derecho de aplicación progresiva, encuentra sus límites en los recursos públicos<sup>15</sup>. Lo que ha servido para que la voluntad política halle excusas en la protección de la salud, sin entender que “es el derecho la guía para el uso de los pocos o muchos recursos, no son los recursos, el límite del derecho”<sup>16</sup>.

## CONCLUSIÓN

Resulta razonable pensar que la salud merece ser tratada como un derecho humano, por lo tanto, y aceptando tal connotación, debe reconocerse su exigibilidad, justiciabilidad y su protección. No debe seguir siendo tratado el derecho a la salud, un derecho fundamental que equivale a una necesidad vital, como un negocio, producto de políticas de un sistema neoliberal que trasgrede los principios-bases del Estado Social de Derecho. Es necesario el desarrollo de una teoría jurídica que permita la aplicación del derecho sin convertirlo en una forma clientelar de conseguir beneficios políticos, según estrategias diseñadas para conseguir popularidad en ciertos sectores de la sociedad. Es así, y no de ninguna otra manera, que podremos hablar de la reivindicación del derecho a la salud como un derecho humano, fundamental, económico, social y cultural.

13 MOLINA, Op. Cit. Derechos económicos, sociales y culturales. Pág. 142.

14 *Ibíd.* Pág. 164.

15 *Ibíd.* Pág. 163.

16 MOLINA, Op. Cit. Derechos económicos, sociales y culturales. Pág. 163.



## BIBLIOGRAFÍA

1. MOLINA Gerardo. Derechos económicos, sociales y culturales. Editorial kimpres Ltda. Año 2009.
2. SEN, Amartya. La salud en el desarrollo. Discurso inaugural pronunciado ante la asamblea mundial de la salud. 1999.
3. MARX, Karl. Manuscritos, economía y filosofía, alianza, primera edición, 1968; quinta edición, Madrid, 1974; introducción y traducción de Francisco rubio Llorente.
4. Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos en la Declaración y Plan de Acción de Viena.